Envigado, 23 de octubre de 2026.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En la modalidad de contratación por mínima cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta:

- El objeto del proceso de contratación,
- Las condiciones del bien o servicio;
- Las ventajas que representa para el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida contratar con el aspirante correspondiente;
- La forma de entrega;
- Los plazos;
- Las cantidades contratadas;
- Forma de pago
- Y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida sustentar su decisión de hacer la contratación mínima cuantía, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida debe consignar en este estudio una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. el cual estipula:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso de selección, comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por la Constitución Política de 1991 y lo consignado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, selección objetiva, ecuación contractual, debido proceso, entre otros más.

¿Por qué la escogencia de la modalidad de selección por mínima cuantía para esta contratación? El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear por parte de las entidades estatales para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: la Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. De manera específica el procedimiento a seguir para el presente contrato es el de mínima cuantía, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto. El presente estudio del sector se encuentra en la modalidad de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

¿Es obligatorio el Registro Único de Proponentes para esta contratación? En los procesos de contratación de mínima cuantía no es obligatorio el Registro Único de Proponentes - RUP; por tanto, las entidades estatales deben verificar directamente la capacidad jurídica, técnica, experiencia, financiera y organizacional, en caso de haberlas solicitado. Sin embargo, puede solicitar otros requisitos habilitantes de considerarlo conveniente y necesario. Para este caso en concreto no se requiere RUP.

¿Se requieren requisitos habilitantes de naturaleza de experiencia, financiera y organizacional? Las Entidades al establecer un requisito habilitante asociado a la experiencia, deberán solicitarlo como una consecuencia del riesgo identificado en la etapa de planeación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del proceso de selección. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, deberá solicitar la documentación que lo acredite, tales como copias de contratos, actas de liquidación o certificados expedidos por terceros contratantes que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del proceso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe aplicar un procedimiento simplificado orientado a garantizar la selección objetiva con mínima formalidad, razón por la cual no resulta procedente exigir indicadores financieros ni organizacionales como requisitos habilitantes. Lo anterior, en atención a que la capacidad financiera y organizacional no constituye un requisito obligatorio para esta modalidad de selección, dado el bajo valor y menor complejidad contractual que la caracteriza. Para este caso en concreto solo se debe acreditar la capacidad jurídica y la capacidad técnica requerida en la ficha.

¿Existe regulación especial aplicable a los bienes y servicios objeto de la presente contratación? Sí. El objeto contractual comprende la prestación de servicios especializados en tecnologías de la información sometidos a regulación técnica, de ciberseguridad, protección de datos y gobierno digital. La ejecución del proyecto se enmarca rigurosamente en el cumplimiento de la normatividad legal, técnica y

reglamentaria vigente en Colombia, abarcando de forma integral la gestión y custodia de la información pública y la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Ley 1712 de 2014), la implementación de la Política de Gobierno Digital y seguridad de la información estatal (Decreto 1078 de 2015 — Único Reglamentario del Sector TIC), y el cumplimiento del Modelo Superior de Ciberseguridad Institucional y del Estado.

Por lo anterior, y en ocasión a la modalidad de selección por mínima cuantía, se requiere contar con un proveedor ya sea persona natural o jurídica, que cumpla con lo indicado en los requisitos habilitantes establecidos en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, que demuestre su idoneidad respecto al objeto contractual y la ficha técnica establecida para el presente proceso de contratación.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida cumpliendo con el fin de llevar a cabo su objetivo misional, satisfacer los fines del estado de raigambre constitucional y legal, y brindar un servicio público esencial como lo es la educación, oferta una variedad programas técnicos y tecnológicos dirigidos a la comunidad en general a traves de los nodos ubicados estrategicamente en el departamento de Antioquia.

Así las cosas, la Institución cuenta diversos equipos de cómputo que hacen parte de todas las áreas tanto administrativas como académicas, contando así también con aulas especializadas para que los estudiantes matriculados en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida puedan disponer de las mismas.

Para brindar un soporte técnico a lo antes mencionado, la entidad cuenta con el área de Informática y TIC, la cual a grandes rasgos se encarga de gestionar y optimizar toda la infraestructura tecnológica, incluyendo hardware, software, redes, entre otros. Su función principal es asegurar la disponibilidad, seguridad y eficiencia de los recursos informáticos, lo que permite el funcionamiento continuo de las operaciones administrativas y académicas. Esto abarca desde el soporte técnico hasta la implementación de nuevas tecnologías, la protección de datos, siendo un pilar fundamental para la productividad e innovación de la organización.

Así las cosas, un Backup es una copia de seguridad o copia de respaldo de la información o los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio para recuperarlos en caso de su pérdida. Desde el área de Informática y TIC requiere realizar un resguardo de la información a todos los documentos de todas las áreas de la institución alojadas en el servidor de dominio, y minimizar riesgos técnicos y garantizando la plena operatividad del sistema de respaldo y recuperación, lo cual representa una inversión estratégica en la seguridad de la entidad.

PERSPECTIVA FINANCIERA: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en el presupuesto aprobado para la vigencia, cuenta con la disponibilidad del recurso para apropiarlo en la satisfacción de la necesidad que quiere suplirse con lo señalado en el objeto propuesto para el proceso contractual. El aspecto financiero que soporta la necesidad del objeto a contratar, cuenta con el rubro o fuente de financiación compatible con el gasto en el presupuesto, bajo la línea de inversión, funcionamiento u otro tipo de egreso que se encuentre amparado en el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Institución para la vigencia respectiva.

Desde el componente financiero, el valor estimado del contrato corresponde a una cuantía proporcional frente a la naturaleza del servicio requerido, la naturaleza del

objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados; negocio jurídico que será ejecutado como suministro.

En consecuencia, se recomienda mantener únicamente requisitos habilitantes asociados a capacidad jurídica y cumplimiento técnico para que el proponente y futuro contratista demuestre su idoneidad en el marco del principio de selección objetiva, evitando imponer barreras de acceso incompatibles con la proporcionalidad propia de la mínima cuantía.

¿El presupuesto oficial es razonable respecto al mercado?
Sí. conforme al análisis y revisión de procesos similares publicados en SECOP II y el comportamiento actual del mercado nacional y regional de servicios de tecnologías de la información, infraestructura cloud y ciberseguridad, se concluye que el presupuesto oficial estimado en Veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil pesos M/L ($27.836.000) IVA incluido (19%), resulta razonable, proporcional y acorde con las condiciones reales del sector para la gestión, migración web, alojamiento (hosting), despliegue de la plataforma Moodle, soporte técnico e implementación de ciberseguridad.

Esta estimación considera variables integrales como el aprovisionamiento de infraestructura Hosting Cloud Enterprise, la ejecución de 44 horas de ingeniería especializada para la migración de 22 sitios web institucionales, la migración e instalación de plataformas LMS Moodle, la implementación de certificados de seguridad SSL/TLS y Firewall para aplicaciones web (WAF), las bolsas de soporte técnico por demanda durante la vigencia 2026, la mano de obra de ingeniería altamente calificada, las cargas tributarias aplicables y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual. En consecuencia, el presupuesto oficial permite garantizar la pluralidad de oferentes, la viabilidad financiera del contrato y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, sin generar sobrecostos para la Entidad y en observancia del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993

¿El contratista debe tener la capacidad financiera de asumir el pago de los gravámenes antes de recibir pagos? Sí. Dentro del análisis financiero del presente proceso se considera que los oferentes deberán estructurar su propuesta económica incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, entre ellos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes aplicables conforme al régimen tributario vigente del Municipio de Envigado (Acuerdo 046 de 2024 y Acuerdo 057 de 2025). En este sentido, previo al inicio de la ejecución contractual, la Entidad enviará al contratista mediante la supervisión el formato relacionando las estampillas y tasas a las que haya lugar. **En consecuencia, corresponde al contratista asumir las cargas económicas derivadas de dichos tributos antes de dar inicio a la ejecución contractual y sus modificaciones en caso de realizarse.**

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta Si X No __

En caso de identificarse un número robusto de empresas MIPYMES ¿es posible que la entidad pueda establecer puntajes adicionales para MIPYME? (En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o invitación pública).

Respuesta Si _ No X

¿Es posible que el proceso se limite a MIPYMES territorial?

Respuesta Si X No __

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Desde la perspectiva organizacional, el mercado evidencia la existencia de una oferta suficiente de empresas y personal técnico calificado con conocimientos y experiencia en administración de infraestructura cloud, migración de portales web institucionales, despliegue de plataformas de aprendizaje Moodle, soporte técnico e implementación de protocolos de ciberseguridad en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el territorio nacional, situación que favorece la ejecución adecuada del contrato y la pluralidad real de oferentes.

De igual manera, las actividades de migración, gestión digital, soporte de servidores y almacenamiento de datos deberán ejecutarse adoptando buenas prácticas ambientales e informáticas verdes (Green IT), de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1672 de 2013 y demás normativa ambiental aplicable. Estas medidas contribuyen a reducir impactos sobre el entorno, promover la eficiencia energética de los entornos digitales institucionales, proteger la integridad de los activos de información y fortalecer el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental que orientan la gestión contractual de la Entidad.

El análisis organizacional del sector permite concluir que los potenciales proveedores cuentan, en términos generales, con estructuras administrativas, operativas, de ingeniería y logísticas suficientes para atender contratos de esta complejidad, caracterizados por la prestación de servicios intangibles de tecnología, la administración de servidores en la nube, el despliegue de entornos educativos virtuales y la implementación de protocolos de ciberseguridad bajo estándares de Gobierno Digital y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Estas condiciones permiten a la Entidad estructurar un proceso con requisitos proporcionales a la naturaleza del contrato, promoviendo la pluralidad de oferentes y reduciendo riesgos asociados a la interrupción o incumplimiento del servicio.

¿Resulta procedente exigir indicadores de capacidad financiera y organizacional dentro del presente proceso de mínima cuantía? No. Para el presente proceso de selección no se considera técnica ni jurídicamente procedente exigir indicadores de capacidad financiera tales como liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses o capital de trabajo, ni indicadores de capacidad organizacional relacionados con rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo. Lo anterior obedece a que la contratación corresponde a una mínima cuantía de baja complejidad financiera. En consecuencia, la imposición de este tipo de requisitos podría constituir una barrera desproporcionada de acceso al mercado y afectar la pluralidad de oferentes, especialmente tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) especializadas del sector TIC.

¿La ejecución del objeto contractual requiere procesos de importación de bienes, insumos o servicios especializados? No. El presente objeto contractual puede ser atendido integralmente mediante proveedores del mercado local y nacional, toda vez que en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el país existe oferta suficiente de empresas especializadas en la prestación de servicios TI, arquitectura cloud, migración de páginas web, administración de plataformas LMS Moodle y ciberseguridad, con capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar las actividades requeridas por la Entidad. De igual manera, las licencias de infraestructura hosting cloud, los certificados

de seguridad SSL/TLS, los módulos de ciberseguridad WAF y los componentes de software requeridos bajo normativa de Gobierno Digital son comercializados de manera regular a través de distribuidores autorizados, canales de partners tecnológicos e integradores establecidos en Colombia, lo que garantiza su aprovisionamiento directo en el mercado interno.

En consecuencia, para la ejecución del presente contrato no se evidencia la necesidad de adelantar procesos directos de importación ni de depender de operaciones complejas de comercio exterior, por lo que los riesgos asociados a fluctuaciones de la tasa de cambio, restricciones internacionales o demoras en aduanas se consideran bajos y no afectan de manera significativa la viabilidad organizacional y financiera del proceso. Lo anterior se sustenta en que la Entidad no dispone dentro de su planta de personal con la capacidad técnica, la disponibilidad dedicada de horas de ingeniería especializada ni la infraestructura propia de almacenamiento en la nube requerida para llevar a cabo la migración masiva de 22 portales web, el despliegue del entorno LMS Moodle, la configuración de ciberseguridad avanzada y el soporte técnico 24/7 señalados en la ficha técnica. En consecuencia, resulta necesario acudir al mercado especializado de tecnologías de la información con el fin de garantizar una ejecución técnica, oportuna, segura e idónea de los servicios digitales requeridos en la institución.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Las soluciones avanzadas de copia de seguridad, recuperación y replicación de datos (tales como Veeam Backup & Replication o tecnologías equivalentes de nivel empresarial) son herramientas indispensables diseñadas para ejecutar respaldos automatizados, restauración inmediata y replicación de información crítica en entornos virtuales, físicos y en la nube. Su principal objetivo dentro del marco de la contratación es garantizar la alta disponibilidad, integridad y resguardo defensivo de la información ante fallos de servidor, eventos de pérdida de datos o ataques cibernéticos (incluyendo ransomware y vulneraciones informáticas).

La implementación e integración de este tipo de mecanismos en la infraestructura que soporta los 22 sitios web y las plataformas LMS Moodle de la Entidad permite contar con una estrategia sólida de recuperación ante desastres (Disaster Recovery Plan - DRP), minimizando el tiempo de inactividad, garantizando la continuidad del servicio y evitando la pérdida de información institucional valiosa. Por lo tanto, se justifica plenamente como un requerimiento esencial de ciberseguridad y eficiencia organizacional. Bajo ese entendido, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida gestiona y almacena información altamente sensible y crítica perteneciente a estudiantes, docentes, personal de planta, contratistas y, en general, todos los datos concernientes a la operación académica, administrativa y de proyección social del Laboratorio Multimedial (Incidelab), los cuales deben ser resguardados de manera rigurosa conforme a los principios de seguridad de la información digital.

Adicionalmente, con la estructuración de la presente contratación, la institución da cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y la Ley 1273 de 2009 relativa a la prevención de delitos informáticos, siendo deber legal e institucional de la Entidad proteger adecuadamente sus activos digitales y su infraestructura de servidores físicos y cloud. Por ello, resulta imperativo incorporar en la invitación pública la exigencia de soluciones y protocolos especializados de respaldo y seguridad para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de las operaciones institucionales. Bajo este hilo conductor, la Institución requiere implementar políticas y herramientas especializadas de respaldo y replicación de datos de nivel empresarial para la protección de la infraestructura tecnológica, constituyendo una medida proactiva e indispensable para salvaguardar el patrimonio informático y la información estratégica de la Entidad.

Dado que el presente proceso de selección corresponde a una convocatoria o concurso abierto (SECOP II), se garantiza la pluralidad de oferentes en el mercado, permitiendo que todas las personas jurídicas calificadas presenten sus propuestas en igualdad de condiciones. De esta manera, el contratista que resulte seleccionado deberá acreditar la idoneidad y competencia técnica requerida para llevar a cabo la implementación, migración, codificación, administración de credenciales de seguridad, resguardo de contraseñas y gestión del acceso a los servidores físicos instalados en el RACK institucional y en los entornos virtuales Cloud de la Entidad, brindando el soporte técnico especializado requerido para la infraestructura tecnológica. Por lo anterior, el proceso de selección exigirá como requisito habilitante contar con una persona jurídica con experiencia técnica relacionada que soporte de manera idónea la ejecución del objeto contractual, así como la disponibilidad del personal técnico calificado y las autorizaciones o certificaciones correspondientes. Finalmente, en el estudio técnico y legal se concluye que, para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la Entidad Estatal se encuentra facultada para abstenerse de solicitar garantías de cumplimiento y responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, considerando la naturaleza del servicio y la estructura de pago por entregables.

OBJETO: Contratar la prestación de servicios especializados en tecnologías de la información para la gestión, migración, alojamiento (hosting), despliegue de la plataforma Moodle, soporte técnico e implementación de ciberseguridad en la infraestructura web y LMS que soporta los proyectos y servicios institucionales y externos, conformada por 23 activos digitales (22 sitios web y 1 plataforma Moodle).

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112208	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de protección y seguridad
81111801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet

ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y LA OFERTA

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida revisó el histórico de adquisiciones previas con objeto similar de la contratación que se pretende realizar, encontrándose lo siguiente:

Histórico de Contratación en la institución:

Al revisar los antecedentes contractuales e históricos de la Entidad en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y SECOP II), se constata

que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida no ha adelantado previamente procesos de selección ni ha celebrado contratos cuyo objeto corresponda específicamente a la fabricación, suministro, armado e instalación de módulos de vigilancia prefabricados con sus respectivas cubiertas metálicas. Por consiguiente, el presente proceso no constituye una adición, prórroga ni reiteración de una contratación anterior, sino la atención directa a una necesidad emergente e inédita de infraestructura física y seguridad institucional, orientada a optimizar el control de acceso peatonal y la protección de la comunidad académica y administrativa en las instalaciones de la institución.

Histórico de Contratación de otras entidades del bien, obra o servicio:

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida revisó el histórico de adquisiciones previas con objeto similar de la contratación que se pretende realizar, encontrándose lo siguiente:

Histórico de Contratación en la institución:

Modalidad De Selección	Contratación Directa
No De Contrato	CPS 152-2021
Contratante	Tecnológico De Artes Débora Arango Institución Redefinida
Contratista	Julian David Vasquez Sierra
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la actualización de la plataforma OJS (Open Journal Sytem), asignación del DOI y realización de backup y migración de contenido histórico de la revista Estesis de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango.
Valor del contrato	$ 2.400.000,
Plazo del contrato	30 (Días)
Garantías exigidas	La entidad no considero necesario la exigencia de pólizas de garantías.

Modalidad De Selección	Contratación Directa
No De Contrato	CPS 63-2024
Contratante	Tecnológico De Artes Débora Arango Institución Redefinida
Contratista	LUIS ERNESTO RINCON AVENDAÑO
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para bridar soporte técnico-operativo desde la oficina de informática y TIC con la implementación de estructuras y protocolos para la seguridad y resguardo de la información, y la optimización de tecnología de la infraestructura del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
Valor del contrato	$ 8.750.000,
Plazo del contrato	105 (Días)
Garantías exigidas	La entidad no considero necesario la exigencia de pólizas de garantías.

Histórico de Contratación de otras entidades del bien, obra o servicio:

Una vez verificada la página web del "Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP" Se encontraron los siguientes contratos suscritos por otras Entidades Públicas y relacionadas con la prestación del Servicio Objeto a Contratar, los cuales son:

Modalidad de selección	Contratación Directa No existe pluralidad de oferentes en el mercado
No de contrato	SAB-01-3228-22
Contratante	MUNICIPIO DE SABANETA
Contratista	INTERLAN S.A.S.
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el respaldo de los servicios técnicos de ingenieria certificada en veeam backup, microsoft server y exchange, manage engine, desktop
Valor del contrato	$ 10.000.000
Plazo del contrato	24 (Días)
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato

	Calidad del servicio. Responsabilidad civil extra contractual.

Modalidad de selección	Contratación Directa No existe pluralidad de oferentes en el mercado
No de contrato	SAB-01-2881-23
Contratante	MUNICIPIO DE SABANETA
Contratista	INTERLAN S.A.S.
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales especializados para realizar el respaldo de los servicios técnicos de ingenieria certificada en veeam backup, microsoft server y exchange, manage engine, desktop central, redes y veritas de la administración municipal.
Valor del contrato	$ 30.000.000
Plazo del contrato	199 (Días)
Garantías exigidas	No se exigieron garantías.

WILBUR HERNANDEZ RUIZ
Jefe de Oficina de Informática y TIC
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Proyectó: Carlos Ignacio Ospina R	
Nombre: Carlos Ignacio Ospina Ramirez Cargo: Profesional Universitario	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"	